

El presente Convenio se aplica provisionalmente desde el 1 de noviembre de 2002, fecha de su firma, según se establece en su cláusula 23.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 22 de noviembre de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

1485 *APLICACIÓN provisional del Convenio de responsabilidades que han de asumir el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con respecto a la 16.ª reunión del Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CECAF), hecho en Roma el 21 de octubre de 2002.*

CONVENIO DE RESPONSABILIDADES QUE HAN DE ASUMIR EL REINO DE ESPAÑA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN CON RESPECTO A LA 16.ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-ORIENTAL (CECAF)

En las siguientes cláusulas se exponen las responsabilidades que han de asumir, respectivamente, el Reino de España, denominado en lo sucesivo el Estado huésped, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, denominada en lo sucesivo la FAO, para el desarrollo de la 16.ª reunión del Comité de Pesca para el Atlántico centro-oriental (CECAF), denominada en lo sucesivo la reunión, la cual forma parte del Programa Ordinario de la Organización.

La reunión se celebrará en el Instituto Español de Oceanografía, Santa Cruz de Tenerife, España, del 22 al 24 de octubre de 2002.

Corresponderá a la FAO organizar la reunión, cursar las invitaciones y distribuir el programa provisional.

Se invitará a los miembros de la FAO que figuran a continuación: Benin, Camerún, Cabo Verde, Comunidad Europea, Congo, Cuba, España, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Italia, Japón, Liberia, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Togo.

Se informará de la celebración de esta reunión a otros Estados miembros que no son miembros del Comité, tales como: Angola, Canadá, Namibia, Portugal, Rusia y Sudáfrica.

Se invitará también a representantes de: Naciones Unidas, Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), Comisión Económica para África de las Naciones Unidas (ECA), Organización Cultural, Científica y Educativa de las Naciones Unidas (UNESCO), Banco Mundial.

Se invitará a observadores de: Reino Unido, Banco de Desarrollo Africano, Comité Regional de Pesca del Golfo de Guinea, la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos, Comunidad Económica de los Países del África Occidental, Comisión Internacional para la Conservación de los Atunes del Atlántico, Lux-Development-Unidad de Vigilancia de las Operaciones de Coordinación, Consejo Internacional de los Sindicatos Científicos, Fundación Internacional de las Ciencias, Sindicato del Río Mano, Organización para la Unidad de África y su Comisión de Investigación, Técnica y Ciencia, la Comisión Subregional de Pesca, Sindicato Monetario y Económico de África Occidental, y Fundación Internacional de la Ciencia.

La reunión se desarrollará en español, francés y en inglés.

Parte I. Responsabilidades funcionales de la FAO

A. Personal (a cargo de la FAO, de conformidad con sus reglamentos).

Corresponderá a la FAO:

1. Designar el Secretario de la reunión.
2. Proporcionar, si es necesario, un secretario auxiliar, un oficial de conferencias, un oficial administrativo y personal de secretaría, incluidas taquígrafas bilingües.
3. Facilitar los intérpretes y traductores calificados que se necesitan.

B. Material, suministros y servicios.

Corresponderá a la FAO:

4. Proporcionar documentos para la reunión.
5. Proporcionar todo el material o suministros especiales que hagan falta para la reunión, incluido su transporte de ida y vuelta desde el punto de entrada en el país huésped quedando entendido que todo material o suministros que proporcione la FAO seguirá siendo de su propiedad.
6. Publicar y distribuir un informe de la reunión después de su terminación.

Parte II. Responsabilidades del Estado huésped respecto a los privilegios e inmunidades de la FAO y de los participantes

El Estado huésped se compromete a:

7. Otorgar, a los efectos de la reunión, a los delegados y expertos, y a la FAO, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el artículo VIII, párrafo 4 y en el artículo XVI, párrafo 2 de la Constitución de la FAO, y en el artículo XXXVII-4 del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

8. Conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados, expertos y consultores que asistan a la reunión.

Parte III. Responsabilidades funcionales del Estado huésped

A. Personal.

Corresponderá al Estado huésped:

9. Designar un Oficial de Enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales para la reunión.

10. Proporcionar taquígrafas y mecanógrafas locales, y el personal y los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de la reunión.

11. Costear todos los gastos necesarios del personal facilitado, comprendidos sueldos, horas extraordinarias y dietas, en caso necesario, y viajes de ida y vuelta a la reunión.

B. Equipo y servicios.

Corresponderá al Estado huésped facilitar o pagar:

12. Una sala de reuniones con asientos y mesas para alrededor de 60 personas, y plenamente equipada para la interpretación simultánea (véanse las especificaciones adjuntas); algunas pequeñas salas para reuniones, despachos debidamente amueblados y un local para reproducción y compaginación de documentos.

13. Ordenadores con teclado internacional, equipados con Word 6.1 o Word 97/2000 y correo electrónico,

y conectados con impresoras, servicios de fotocopiadoras y otros equipos, según sea necesario.

14. Transporte al lugar de la reunión y vuelta a la FAO, de cualquier equipo de que no se disponga en el país, en caso de que el Estado huésped solicite la asistencia de la FAO para proporcionárselo.

C. Suministros y servicios.

Corresponderá al Estado huésped proporcionar:

15. Efectos de oficina, material de escritorio y papel, según sea necesario.

16. Instalaciones y servicios para la reproducción local de los documentos necesarios para la reunión.

17. Servicios gratuitos de teléfono, telégrafo y correo dentro del país huésped, en relación con la labor de la reunión.

18. Servicios de socorro médico para los delegados, observadores y el personal.

D. Transporte.

Corresponderá al Estado huésped:

19. Facilitar dentro del Estado huésped servicios de transporte a los delegados, observadores y al personal en la medida de lo necesario para el desarrollo de la reunión. Podrá entrar aquí también el traslado del aeropuerto al hotel, del hotel a los lugares de reunión y en otros casos en que se necesite, según las circunstancias locales.

20. Facilitar o pagar el transporte dentro del país huésped de todo el material y suministros proporcionados por la FAO (véanse párrafos 4 y 5).

Parte IV. Cláusulas finales

A. Arreglo de controversias.

21. Cualquier duda o controversia que pueda surgir entre las Partes por la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta directamente entre las Partes por consenso. De no llegarse a un acuerdo por consenso se recurrirá a las «Reglas modelo de Procedimiento Arbitral» adoptadas por la Comisión de Derecho Internacional en su 10.^a Sesión de 1958. Las Partes se comprometen a acatar la decisión del árbitro.

B. Entrada en vigor.

22. El presente Convenio entrará en vigor cuando España notifique por escrito a la FAO haber cumplido los trámites internos previstos en su ordenamiento en materia de celebración de tratados internacionales.

C. Cláusula provisional.

23. Las disposiciones del Convenio se aplicarán provisionalmente desde la fecha de la firma.

Firmado en Roma el 21 de octubre de 2002, en dos ejemplares igualmente auténticos en idioma español.

Por España, *ad referendum*,

Javier Piñanaveja Niembro,

Representante Permanente Adjunto
de España ante la FAO

Por la Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación,
Ichiro Nomura,

Subdirector general Departamento
de Pesca

NORMAS MÍNIMAS RELATIVAS AL EQUIPO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA¹

En el caso de que el gobierno invitante proporcione equipo de interpretación simultánea para las reuniones, conferencias o seminarios de la FAO, se aplicarán las siguientes normas mínimas:

Equipo de la sala:

1. Aparatos de escucha: Cada participante debe disponer de un receptor previsto de un selector de idiomas y un control de volumen, así como de auriculares ligeros, cómodos y sensibles.

El selector de idiomas debe tener un canal para cada uno de los idiomas utilizados en la reunión, más uno para el orador, de manera que cada participante pueda escuchar al orador directamente, conectándose en el canal del orador, o a través de la interpretación, conectándose en el canal que corresponda a su idioma.

2. Altavoces: Si se han previsto altavoces en la sala, su dispositivo de control del volumen debe ser totalmente independiente del que permite controlar el volumen del equipo de interpretación simultánea, de manera que una disminución del volumen del sonido de los altavoces no reduzca el que los intérpretes reciben a través de sus auriculares.

3. Calidad del sonido: Cuando el equipo funciona normalmente en una sala de conferencia ocupada por los participantes, el conjunto de los elementos que constituyen la cadena «orador-pupitre de mando-auriculares del intérprete» debe permitir la reproducción correcta de las frecuencias acústicas de 150 a 12.000 Hz.

4. Micrófonos: Hay que prever por lo menos un micrófono de mesa móvil para cada tres participantes. El aparato debe contar con un interruptor y un indicador luminoso en lugar bien visible que se encienda cuando el micrófono está conectado.

Si los participantes conectan ellos mismos sus respectivos micrófonos, los circuitos se habrán dispuesto de manera que:

No pueda estar conectado más de un micrófono a la vez; el micrófono del Presidente esté provisto de un conmutador que desconecte automáticamente los demás micrófonos de la sala.

Si los micrófonos no pueden ser conectados por los propios participantes, el pupitre de mando estará colocado cerca de las cabinas de interpretación, en un lugar desde donde el operador tenga una buena visibilidad de la sala.

5. Pantallas y pizarrones: Cualquier elemento de ilustración visual, tal como pantalla, pizarrón, etc., debe estar colocado de tal manera que sea fácilmente visible no sólo para los participantes sino también para los intérpretes desde sus cabinas.

6. Cuando exista una tribuna o podio éste deberá contar asimismo con un micrófono de pie y un atril para los discursos.

Cabinas de interpretación:

7. Dimensiones y disposición: Al respecto, véase el boceto de la página 4.

8. Construcción e insonorización: Se construirán las cabinas de manera que la transmisión de los ruidos parásitos procedentes de las cabinas vecinas y de la sala quede reducida al mínimo.

1. Estas normas, aunque destinadas al equipo móvil, pueden considerarse como el mínimo indispensable que deben ofrecer las instalaciones permanentes ya existentes. Cuando se contemple la construcción de una instalación nueva, convendrá referirse a la Norma Internacional ISO-2603, que puede conseguirse en la Organización Internacional de Normalización.

Para su construcción se elegirán materiales que garanticen una buena insonorización, que sean anties-táticos e ignífugos sin ser irritantes (para los ojos, la piel o el aparato respiratorio). Sus tabiques estarán cons-truidos como emparedados, encerrándose un material aislante entre los estratos exterior e interior. El interior de las cabinas irá forrado con algún material que absorba el sonido.

9. Ventilación/Acondicionamiento de aire: Una ven-tilación y/o un acondicionamiento de aire adecuados son indispensables. El aire de la cabina debe renovarse completamente por lo menos siete veces por hora.

10. Equipo: Véase el boceto de la página 4.

El pupitre de mando debe estar provisto, para cada intérprete, de los elementos siguientes:

Un selector de idiomas, que permita escuchar al ora-dor en directo y a los intérpretes de las demás cabinas en relé; un mando para regular el volumen; un interruptor para el micrófono, que debe estar provisto de una luz indicadora que se encienda cuando esté conectado el micrófono; un pulsante que permita desconectar bre-vemente el micrófono (para toser por ejemplo).

Un mando para regular la tonalidad y un sistema de selección de los canales de salida, provisto de luces indi-cadoras, también son útiles. Este último, en particular, es imprescindible en una o varias cabinas en reuniones en las que se utilicen el árabe o el chino, como se explica a continuación:

Ejemplo:

Reunión con árabe, inglés y francés.

Tres cabinas: Árabe, inglés y francés, equipadas todas ellas con el dispositivo clásico de entrada (idioma del orador) y de salida (interpretación).

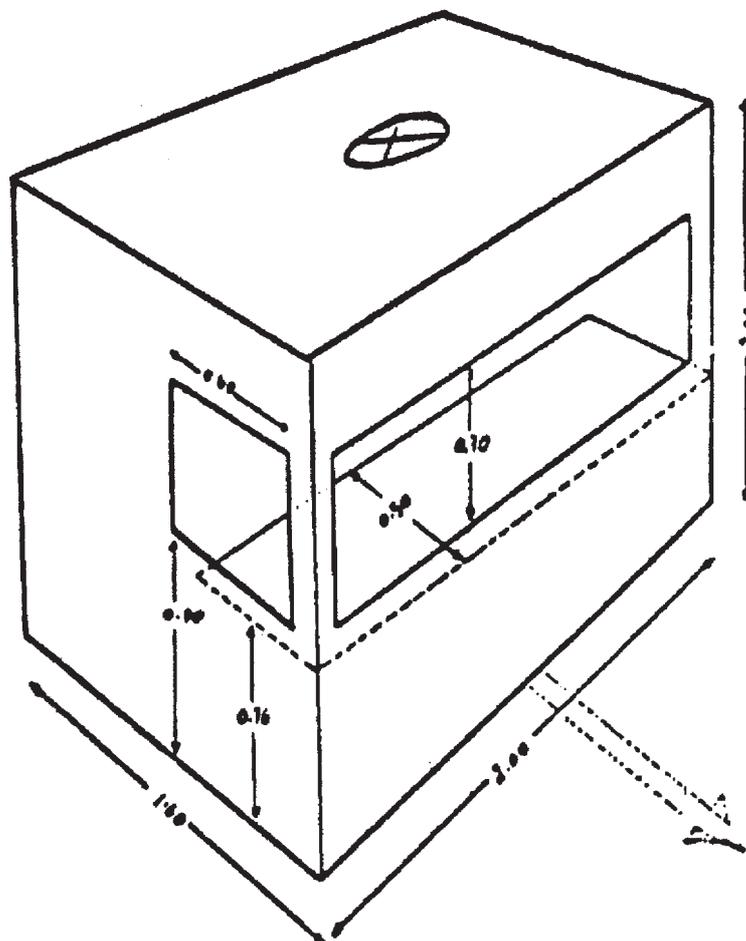
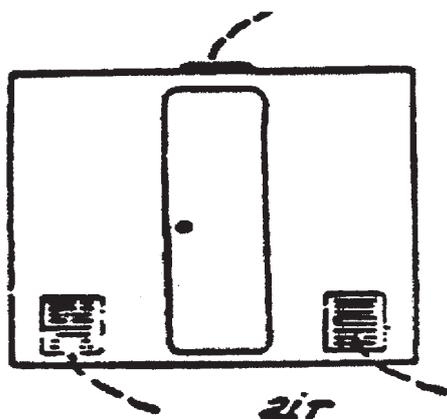
En este caso, la instalación de la cabina árabe, además del dispositivo habitual de salida para la interpretación árabe, debe estar concebida de tal forma que permita el acceso a los canales de salida de la interpretación inglesa y francesa. Este montaje permite a los intérpretes de la cabina árabe interpretar del árabe (cuando el orador habla árabe) al inglés o al francés desde su misma cabina, sin tener que desplazarse, utilizando sencillamente uno u otro de estos canales. El mismo dispositivo será nece-sario en el caso de la lengua china.

Cada intérprete dispondrá de:

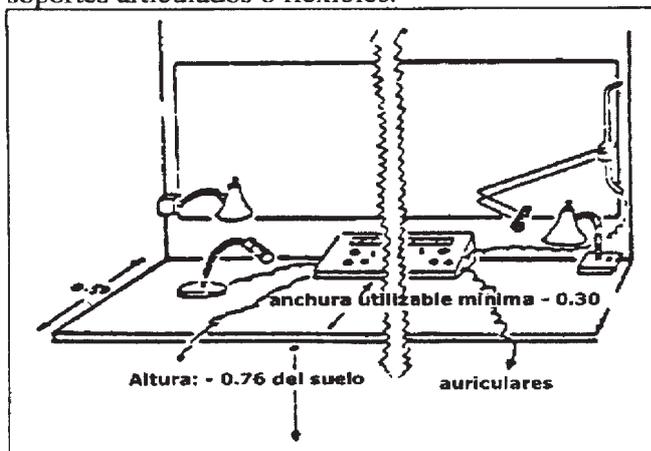
Un micrófono montado en un soporte (los modelos que hay que sostener con la mano deben rechazarse); auriculares ligeros (peso máximo 150 g.), cómodos y sensibles (los modelos tipo «estetoscopio», los que cuen-tan con un solo auricular o aquellos cuyos auriculares forrados cubren totalmente el oído, deben rechazarse); una silla cómoda, si es posible con un dispositivo que permita ajustar la altura del asiento.

11. Colocación: Se colocarán las cabinas de tal modo que proporcionen a los intérpretes una buena visi-bilidad de los participantes, de la tribuna, así como de la pantalla o del pizarrón. Si están instaladas en la sala misma, tendrán que estar realizadas unos 50 cm. del piso. En todo caso, es indispensable una vista directa a la sala y cualquier sistema que utilice la televisión en circuito cerrado debe descartarse.

Las cabinas estarán situadas lejos de toda fuente de ruido (como central de acondicionamiento de aire, gene-radores, sala de delegados) y estarán a, por lo menos, 2 metros de distancia del participante más cercano.

CABINA DE INTERPRETACION**Vista posterior****Dos disposiciones habituales para cabinas de interpretación**

Los micrófonos y las lámparas estarán montados en soportes articulados o flexibles.



distancia del participante más cercano: 2,00 m.

NOTAS

Ventanas: con doble vidrio; la ventana que hace frente a la sala debe abarcar toda la anchura de la cabina

Mesa: debe ser lo bastante sólida para aguantar el peso del pupitre de mando + el de los documentos + el de dos intérpretes que se apoyan en ella. Anchura utilizable mínima: 0,30m. Abarca toda la anchura de la cabina

Entrada: puerta trasera que se abra hacia afuera, o cortina gruesa

Ventilación: ventilador silencioso en el techo; entradas de aire en la parte posterior de la cabina.

N.B. No se instalarán las cabinas en un lugar difícil de evacuar en caso de urgencia.

h:\ma4s-stand.doc

El presente Convenio se aplica provisionalmente desde el 21 de octubre de 2002, fecha de su firma, según se establece en su cláusula 23.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 27 de noviembre de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

1486 *APLICACIÓN provisional del Convenio de responsabilidades que han de asumir España y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con respecto a la 3.ª reunión del Comité de Acuicultura de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (Zaragoza, 25-27 de septiembre de 2002), hecho en Roma el 24 de septiembre de 2002.*

CONVENIO DE RESPONSABILIDADES QUE HAN DE ASUMIR ESPAÑA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN CON RESPECTO A LA 3.ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE ACUICULTURA DE LA COMISIÓN GENERAL DE PESCA DEL MEDITERRÁNEO (CGPM)

Zaragoza, España, 25-27 de septiembre de 2002

En las siguientes cláusulas se exponen las responsabilidades que han de asumir, respectivamente, el Gobierno del Reino de España, denominado en lo sucesivo el Estado anfitrión, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, denominada en lo sucesivo la FAO, para el buen desarrollo de la 3.ª reunión del Comité de Acuicultura de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), la cual forma parte del Programa Cooperativo FAO/Gobiernos.

La reunión se convoca en virtud de lo dispuesto en el artículo XIV de la Constitución de la FAO, y se celebrará en Zaragoza del 25 al 27 de septiembre de 2002.

Corresponderá a la FAO organizar la reunión, cursar las invitaciones y distribuir el programa provisional.

La FAO invitará a los siguientes miembros de la Comisión: Albania, Argelia, Bulgaria, Chipre, Comunidad Europea, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Líbano, Libia, Malta, Marruecos, Mónaco, Rumania, Siria, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

Se invitará también al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y a observadores del Centro Internacional de Estudios Superiores sobre Agronomía Mediterránea (CIHEAM), «European Bureau for Conservation and Development (EBCD)», «Federation of European Aquaculture Producers (FEAP)», Fondo Mundial de la Naturaleza (WWF) y Greenpeace International.

La reunión se desarrollará en árabe, español, francés y en inglés.

Parte I. Responsabilidades funcionales de la FAO

A. Personal (a cargo de la FAO, de conformidad con sus reglamentos).

Corresponderá a la FAO:

1. Designar el Secretario de la reunión.
2. Proporcionar un Oficial de Conferencias y personal de secretaría, incluidas mecanógrafas bilingües.
3. Identificar tres intérpretes calificados para la lengua árabe (ver párrafo 12).

B. Material, suministros y servicios.

Corresponderá a la FAO:

4. Proporcionar documentos para la reunión (ver párrafo 13).

5. Proporcionar todo el material o suministros especiales que hagan falta para la reunión, incluido su transporte de ida y vuelta desde el punto de entrada en el Estado anfitrión, quedando entendido que todo material o suministros que proporcione la FAO seguirá siendo de su propiedad.

6. Publicar y distribuir un informe de la reunión después de su terminación (ver párrafo 13).

Parte II. Responsabilidades del Estado anfitrión respecto a los privilegios e inmunidades de la fao y de los participantes

El Estado anfitrión se compromete a:

7. Otorgar, a los efectos de la reunión, a los delegados y expertos, y a la FAO, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el artículo VIII, párrafo 4, y en el artículo XVI, párrafo 2, de la Constitución de la FAO, y en el artículo XXXVII, párrafo 4, del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

8. Conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados, expertos y consultores que asistan a la reunión.

Parte III. Responsabilidades funcionales del Estado huésped

A. Personal.

Corresponderá al Estado anfitrión:

9. Designar un Oficial de Enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales para la reunión.

10. Proporcionar taquígrafas locales, y el personal y los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de la reunión.

11. Costear todos los gastos necesarios del personal facilitado, incluidos sueldos, horas extraordinarias y dietas, en caso necesario, y viajes de ida y vuelta a la reunión.

B. Equipo y servicios.

Corresponderá al Estado anfitrión facilitar o pagar:

12. Los gastos de los intérpretes seleccionados por la FAO según se indica en el párrafo 3. Proveer a su cargo dos intérpretes por cada uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés y español.

13. El costo de la traducción e impresión de la documentación oficial y del informe de la reunión.

14. Una sala de reuniones con sillas y mesas para 50 personas y plenamente equipada para la interpretación simultánea (véanse las especificaciones adjuntas), y un local apropiado para reproducción y elaboración de documentos.

15. Tres ordenadores con teclado internacional (Windows XP, Word 2000) y una conexión para Internet. Cada ordenador debería estar conectado a una impresora láser (ya fuera individualmente o a través de una red común). Fotocopiadoras y otro equipo, según sea necesario, y servicio de correo electrónico.

16. Transporte al lugar de la reunión y vuelta a la FAO, de cualquier equipo de que no se disponga en el país, en caso de que el Estado anfitrión solicite la asistencia de la FAO, para proporcionárselo.

C. Suministros y servicios.

Corresponderá al Estado anfitrión proporcionar:

17. Efectos de oficina, material de escritorio y papel, según sea necesario.